



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 0100100
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con la Ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la conciliadora CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, para que lleve a cabo la diligencia de Restitución del bien inmueble, ubicado en la Carrera 48 10-45 10-45, Oficina 952 Y 953, Parqueaderos No. 397 Y 399, Monterrey Gran Centro Comercial P.H. de La Ciudad De Medellín, con base en el ACTA DE CONCILIACIÓN radicado N°141940 celebrada el 8 de mayo de 2023, acuerdo éste incumplido por Salud Vital y Riesgos Profesionales IPS S.A.S. Como Sociedad Arrendataria y el Señor Fredy Jersay Cely Ariza en su condición de Deudor Solidario, quienes se comprometieron a la entrega del bien inmueble, a los 30 días calendario siguientes al incumplimiento de lo pactado.

Conforme a lo anterior el convocado no dio cumplimiento al acuerdo pactado, en cuanto a la entrega y restitución del bien inmueble ubicado en la Carrera 48 10-45 10-45, Oficina 952 Y 953, Parqueaderos No. 397 Y 399, Monterrey Gran Centro Comercial P.H. De La Ciudad De Medellín, dado que no cumplió con la entrega del bien inmueble.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario de acuerdo con el artículo 113 del Código General del Proceso, incluso la de sub comisionar.

NOTIFÍQUESE¹

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 144** hoy **4 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45daa7ad9633e16b4b1e00f46dbbc558165fbe2bbf249dd0ace38e6cbfb80509**

Documento generado en 01/09/2023 12:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>